

CONTRATO NO. ADA-926049955-035-2024, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA POR EL MTRO. SERGIO SAMUEL ESPINOSA GUILLEN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE COMERCIALIZADORA Y OPERADORA HERSON, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ROBERTO GALINDO FIERRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional la cual contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de "EL INSTITUTO", la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento.

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Que su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

I.2 Que el **MTRO. SERGIO SAMUEL ESPINOSA GUILLEN**, con nombramiento de fecha 01 de abril de 2024, como Encargado de Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", con RFC: **EIGS680521563**, cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "EL INSTITUTO", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.

I.3 Conforme al nombramiento que lo acredita de fecha 15 de noviembre de 2022 al **DR. FRANCISCO OCTAVIO DURAZO ARVIZU**, con R.F.C **DUAF611015DZ6**, en su carácter de Subdirector de Servicios Médicos, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 El **DR. FRANCISCO OCTAVIO DURAZO ARVIZU**, Subdirector de Servicios Médicos y Administrador del presente Contrato, podrá delegar la administración del contrato así como funciones de supervisión a los servidores públicos a su cargo y/o a los titulares de las áreas adscritas a la Subdirección de Servicios Médicos, en donde se ubiquen los bienes materia del presente contrato, lo cual se hará constar por escrito firmado de recibido por el servidor público en quien se delegue dicha función.

I.5 La adjudicación del presente Contrato se realizó, al amparo de lo establecido en el artículo **47 fracción XXIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora ("LAASSPES"), y los correlativos que establecen los ordenamientos que de ella emanen.

I.6 Que el suministro de bienes que de él se deriven será con recursos 100% estatales a cargo de las partidas **22103** "alimentación de personas hospitalizadas".

I.7 Que la adjudicación del presente contrato se realizará en las mismas condiciones, especificaciones y características señaladas en el Contrato Número **LPA-92604950-005A-2023** y de su Convenio Modificatorio Número **CM-003-LPA-926049950-005A-23**, instrumentos jurídicos que se derivan de la Licitación Pública Nacional No. **LPA-926049950-005-2023**, relativa a la adquisición de alimentos y utensilios para el servicio de alimentación, que de forma consolidada celebró Oficialía Mayor del Gobierno del Estado De Sonora, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sonora y El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado De Sonora; así como Contrato Número **ADA-926049955-007-2024** y **ADA-926049955-027-2024**.

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° RFC **ISS630101488**.

I.9 Tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Hidalgo número 15, Edificio ISSSTESON, colonia Centenario, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

**II. “EL PROVEEDOR” declara que:**

II.1 Que su representada, la empresa **COMERCIALIZADORA Y OPERADORA HERSON, S.A DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva número 3,828 de fecha 11 del mes de agosto del año de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80, Lic. Horacio Sobarzo Morales, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; Cuyo objeto social: la comercialización , distribución, compra, venta, agencia, comisión, representación, importación, exportación y comercio general de productos, no perecederos, alimentos de consumo humano y animal, materiales, equipos, maquinaria y herramientas de uso general en dicho ramo por cuenta propia o ajena.

Asimismo, manifiesta que dicha acta constitutiva ha presentado modificaciones plasmadas en la escritura número 3,655, Volumen 021, de fecha 12 del mes de octubre del año de 2021, otorgada ante la fe de la Notaría Pública No. 28, Lic. Ivonne Corral Gaona, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; Acta Constitutiva número 5,676, Volumen 031, de fecha 23 del mes de enero del año de 2023, otorgada ante la fe de la Notaría Pública No. 28, Lic. Ivonne Corral Gaona, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No 42640, de fecha 09 del mes de noviembre del año de 2021.

II.2 Que el **C. JOSÉ ROBERTO GALINDO FIERRO**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Acta Constitutiva número 5,676, volumen 031, de fecha 23 del mes de enero del año de 2023, otorgada ante la fe de la Notaría Pública No. 28, Lic. Ivonne Corral Gaona, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

 II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 50, fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones, en concordancia con el artículo 56, fracción II de la “**LAASSPES**” y el correlativo que dispone el ordenamiento que de ella emana; así como que “**EL PROVEEDOR**” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 56.

y antepenúltimo párrafos del artículo 70 de la “**LAASSPES**”.

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.

**II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **COH140811RIA**.

**II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Olivares número 340, Interior C33-36 entre Garmendia y Las Torres, Colonia Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83136.

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el presente instrumento, su ANEXO No. 1, al igual que Contrato Número LPA-92604950-005A-2023 y de su Convenio Modificadorio Número CM-003-LPA-926049950-005A-23, así como contrato número ADA-926049955-007-2024, ADA-926049955-027-2024, bases y anexos los cuales forman parte integral del contrato.

#### **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

“**EL INSTITUTO**” se compromete a pagar a “**EL PROVEEDOR**” por el total de la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**, del presente contrato hasta la cantidad de:

	MONTO	MONTO CON LETRA
IMPORTE =	\$1,379,310.34	UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ 34/100
IMUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) =	\$220,689.66	DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 66/100
IMPORTE TOTAL =	\$1,600,000.00	UN MILLON SEISCIENTOS MIL 00/100

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**, objeto del contrato, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

"**EL INSTITUTO**" efectuará el pago del precio de los bienes a "**EL PROVEEDOR**", a partir de que esté presente la factura respectiva y previa entrega de los bienes en los términos del contrato, mismo pago que no podrá exceder lo veinte días naturales en los términos antes mencionados.

Para efectos de contabilizar el plazo de pago se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "**EL PROVEEDOR**" los entregue a "**EL INSTITUTO**", junto con el bien o al momento de concluir la prestación total o parcial en términos del presente contrato y "**EL INSTITUTO**", los reciba a satisfacción conforme a los lineamientos aplicables para promover la agilización del pago. El pago de los bienes, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento en el o los pagos a que se refiere este apartado, "**EL INSTITUTO**", a solicitud "**EL PROVEEDOR**", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Sonora en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL PROVEEDOR**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO**".

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar adjunto a cada factura las opiniones de cumplimiento vigentes en sentido positivo del SAT, del IMSS, así como del INFONAVIT.

"**EL INSTITUTO**" tiene la facultad de revisar periódicamente que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentre en los listados del SAT respecto a las EFOS y EDOS

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionar la CLABE del banco, a nombre de “COMERCIALIZADORA Y OPERADORA HERSON, S.A DE C.V.”, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago del suministro de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día **16 de mayo del 2024** y hasta el **29 de junio del 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado, sin perjuicio de que “EL ISSSTESON” pueda rescindir anticipadamente, en cualquier tiempo, por cualquier causa y sin responsabilidad alguna, previo se le comunique por escrito a “EL PROVEEDOR”, con 5 días naturales de anticipación, o al momento de la emisión de fallo del proceso de licitación relativo al objeto de este contrato..

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “EL INSTITUTO” podrá ampliarse el suministro de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 58 de la “LAASSPES”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO” se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega del suministro de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “EL INSTITUTO” no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

“EL INSTITUTO”, se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

#### **SEXTA. GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES**

Para la entrega de la prestación del suministro de los bienes no se requiere la presentación de una garantía de calidad de los mismos.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme al artículo 54 de la “**LAASSPES**” y correlativos dispuestos en el ordenamiento que de ella emana; artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno del Estado, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía de cumplimiento del contrato es: **DIVISIBLE**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por un importe equivalente al 10 % de garantía de cumplimiento, (diez por ciento) **del monto total del contrato, sin incluir el IVA**. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. La garantía se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, conforme a al Artículo 2180 del Código Civil para el Estado de Sonora.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio ubicado en la oficina del Departamento de Adquisiciones en: Blvd. Hidalgo, No. 15, primer piso, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en la oficina del Departamento de Adquisiciones ubicada en: Blvd. Hidalgo, No. 15, primer piso, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “**EL PROVEEDOR**” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la citada fianza deberá estar vigente durante 6 meses posteriores a la vigencia del Contrato con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “**EL INSTITUTO**” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar, la **divisibilidad** de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento; la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas);
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Sonora para el cumplimiento de obligaciones; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**EL INSTITUTO**" y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "**EL INSTITUTO**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 70 fracción III de la "**LAASSPES**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL INSTITUTO**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL INSTITUTO**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**EL INSTITUTO**". Considerando que la **entrega de los bienes** se realice a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, se exceptúa a "**EL PROVEEDOR**" la entrega de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 último párrafo de la "**LAASSPES**", en concordancia con lo señalado en el ordenamiento que de ella emana.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20 por ciento del monto de los bienes entregados.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a)** Suministrar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el **Anexo No. 1** objeto presente contrato y anexos respectivos,
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos.

- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Órgano Interno de Control, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

- a) Otorgar todas las facilidades posibles, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo los suministros objeto del presente contrato, en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES**

El suministro de los bienes, será conforme a los plazos, condiciones establecidas por "EL INSTITUTO", de acuerdo al Anexo No. 1 "Catálogo de conceptos y monto de los insumos"

El suministro de los bienes se realizará de forma semanal, conforme a las necesidades de cada centro de trabajo.

CENTRO MEDICO	DOMICILIO
Centro Médico Dr. Ignacio Chávez	Juárez y Aguascalientes S/N, Colonia Modelo, Hermosillo, Sonora.
Hospital Guaymas	Bvd. Benito Juárez entre Gilberto Calles y Río Mayo, Guaymas, Sonora.
Hospital Lic. Adolfo López Mateos.	Sinaloa No. 641 entre Mayo y Tetabiate. Cd. Obregón, Sonora.

Durante la recepción de los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas del bien suministrado, se notificará a través de escrito o mediante correo electrónico oficial obligándose a "EL PROVEEDOR" a responder por el 100% de los bienes contratado en un plazo de **2 días naturales** a partir de su notificación, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a contar las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a lo propuesto en el Anexo No. 1 "Catálogo de conceptos y montos de los insumos" para el suministro de los bienes correspondientes para "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte necesario para el suministro de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la cláusula **DÉCIMA** del presente contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES.**

“EL INSTITUTO”, procederá a la reposición de los bienes, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del suministro contratado, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

“EL INSTITUTO”, mediante el Administrador del Contrato notificará al “EL PROVEEDOR” de las deficiencias detectadas y de su reposición a través de escrito o mediante correo electrónico oficial obligándose a “EL PROVEEDOR” a responder por el 100% del suministro de los bienes contratado en un plazo de **2 días naturales** a partir de su notificación.

“EL INSTITUTO”, se tendrán para el suministro de los bienes por no recibidos hasta su total reposición conforme a los requerimientos técnicos y condiciones estipuladas en el presente contrato, por lo que en caso de no reponer “EL PROVEEDOR” en su totalidad dentro del plazo señalado, se aplicarán las penas convencionales que procedan y en su caso se optará por rescindir el contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga que en caso de presentarse desabasto del servicio objeto del presente contrato, a justificar ante “EL INSTITUTO” mediante carta firmada por el representante del fabricante del producto en desabasto, “EL PROVEEDOR”, se compromete presentar a “EL INSTITUTO” dicha carta, por lo que de no justificar como se señala, “EL INSTITUTO”, los podrá adquirir de un tercero al terminar el plazo de entrega del servicio más 1 día natural de retraso y la compras serán descontadas al 100% (cien por ciento) al “EL PROVEEDOR” mediante nota de crédito, al precio de adquisición en el que haya incurrido el “EL INSTITUTO”.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES AL PAGO POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL CONTRATO**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente o bien rescindir el contrato respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, en que incurra “EL PROVEEDOR” adjudicado, respecto a las partidas o conceptos estipuladas en el contrato, lo anterior en apego al artículo 60 de la Ley.

De conformidad al artículo de la Ley anteriormente citado, el límite de incumplimiento será del 10%, a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI (documento XML) o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” a efecto de que realice el pago de la deducción a través de transferencia bancaria. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación del incumplimiento la realizará el Administrador del Contrato a “EL PROVEEDOR” y a la Subdirección de Servicios Administrativos, una vez vencido el término de entrega que se indique en la orden compra de los bienes o servicios a través de escrito firmado, por lo que la Subdirección de Servicios Administrativos, realizará el cálculo de las deducciones correspondientes, misma que notificara a la Subdirección de Finanzas, a los 20 (veinte) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, con el fin de que aplique la penalización correspondiente.

**El porcentaje de las deducciones será del 5 al millar, por cada día que se continúe con el incumplimiento parcial o deficiente.**

#### **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, para el suministro de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la **"LAASSPES"**.

#### **DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo para el suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**,

**"EL INSTITUTO"**, sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta

forma, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**EL INSTITUTO**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” tiene conocimiento en que “**EL INSTITUTO**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “**LAASSPES**”, así como presentar las denuncias correspondientes de carácter penal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “**EL INSTITUTO**” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “**EL INSTITUTO**” de cualquier proceso legal.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a poner en conocimiento de “**EL INSTITUTO**” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes suministrados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a “**EL INSTITUTO**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

El titular en turno de la Subdirección de Servicios Médicos de “**EL INSTITUTO**”, previo al inicio del suministro de los bienes contratados, designará mediante oficio el funcionario que fungirá como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será el responsable de verificar el óptimo cumplimiento del mismo.

En caso de presentarse anomalías, deficiencias en las entregas o del personal de “**EL PROVEEDOR**” involucrado en la ejecución del suministro de los bienes, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** indicará mediante escrito dirigido a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que estime pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o de su personal.

Los bienes serán recibidos por el personal responsable adscrito al o los sitios establecidos en la cláusula OCTAVA Y DÉCIMA del presente contrato. La orden de compra deberá tener la firma y visto bueno del responsable del área de entrega, quien deberá verificar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos, para que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda iniciar el trámite de pago respectivo.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados ni procederán a trámite de pago por parte de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o del personal responsable del área de entrega de los bienes adquiridos, podrá rechazar los bienes si no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES**

Cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento del tiempo de entrega especificado en la solicitud para los bienes suministrados a satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, ésta por conducto del administrador del contrato aplicará una pena convencional, sobre el monto de los bienes no entregados, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y sus respectivos anexos, equivalente al 5 al millar por día de atraso plasmada en la fecha de las solicitudes de mezclas de medicamentos de “**EL INSTITUTO**”.

La notificación del incumplimiento la realizará el Administrador del Contrato a “**EL PROVEEDOR**” y a la Subdirección de Servicios Administrativos, una vez vencido el término de entrega que se indique en la orden compra de los bienes o servicios a través de escrito firmado, por lo que la Subdirección de Servicios Administrativos, realizará el cálculo de las penas correspondientes, misma que notificara a la Subdirección de Finanzas, a los 20 (veinte) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, con el fin de que aplique la penalización correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En caso de rescisión del contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia bancaria por concepto de los bienes; misma que se aplicará en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en la transferencia que se encuentre en trámite o bien en la siguiente transferencia, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “**EL PROVEEDOR**” no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, de darse el caso, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 61 de la Ley.

La aplicación de la pena convencional no descarta que “**EL INSTITUTO**”, en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de la misma.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**EL INSTITUTO**” o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Contraloría General, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la “**LAASSPES**”, en los términos de los artículos 69, 70 y 71 de dicho ordenamiento legal y en los correlativos que establece el ordenamiento que de ella emanan.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

“**EL INSTITUTO**” de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70, 71 y 72 de la “**LAASSPES**”, y los correlativos establecidos en el ordenamiento emanados de dicha norma, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL INSTITUTO” en relación con el suministro de los bienes materia de este contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “EL INSTITUTO” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “EL INSTITUTO” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del suministro de los bienes materia de este contrato.

#### VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, “EL INSTITUTO”, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega del suministro de los bienes de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos suministro de los bienes que hubiesen sido efectivamente suministrados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud previa de “EL PROVEEDOR”, y dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, según corresponda.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO”, así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO”, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para “EL INSTITUTO”;
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO**";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "**EL INSTITUTO**".
- f) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a "**EL INSTITUTO**", los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INSTITUTO**";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si "**EL PROVEEDOR**" no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "**EL INSTITUTO**" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL INSTITUTO**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGESIMA SEPTIMA** del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando "**EL PROVEEDOR**" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "**EL INSTITUTO**", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "**EL PROVEEDOR**" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "**EL INSTITUTO**" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "**LAASSPES**" y demás normatividad aplicable.

I.- Se iniciará a partir de que a "**EL PROVEEDOR**", le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **cinco días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "**EL INSTITUTO**", contará con un plazo de **quince días** para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada "**EL PROVEEDOR**", dentro de dicho plazo, y

III.- Cuando se rescinda el presente contrato "**EL INSTITUTO**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los bienes suministrados, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL INSTITUTO**", por concepto de los bienes recibidos o hasta el momento de rescisión.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se occasionaría algún daño o perjuicio **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Contraloría General, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"**, determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará **"EL PROVEEDOR"**, sustentando en un dictamen fundado y motivado tal determinación, en el que se precisen las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"**, la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS**

En cumplimiento a lo señalado en la Fracción XXII, del Art. 51 de la "LAASSPES", **"LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente contrato y sus anexos son los instrumentos que las vinculan en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones establecidas en el presente instrumento no deberán modificar las condiciones ya previstas; y que en caso de que surgieran discrepancias entre ellos, prevalecerá lo estipulado en éstas últimas.

#### **TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 87, 88, 89 de la **"LAASSPES"** y demás disposiciones aplicables para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**, objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, su Reglamento.

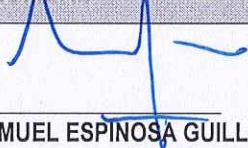
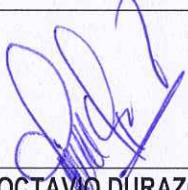
#### **TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**EL ISSSTESON**” como “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en original por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día **16 de mayo de 2024**.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. SERGIO SAMUEL ESPINOSA GUILLEN 	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	EIGS680521563
DR. FRANCISCO OCTAVIO DURAZO ARVIZU 	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS	DUAF611015DZ6

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSÉ ROBERTO GALINDO FIERRO REPRESENTANTE LEGAL COMERCIALIZADORA Y OPERADORA HERSON, S.A DE C.V. 	COH140811RIA.



## **ANEXO 1**

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

RELATIVA A:

**“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE  
ALIMENTACIÓN”**

M

**PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROPUESTAS, LOS LICITANTES DEBERÁN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

1. Que deberá presentar una relación con descripción de cada una de las instalaciones que utilizaría para atender el contrato objeto de la presente licitación, así como si son propias o arrendadas (almacén, cuarto frío, equipamiento, maquinaria, herramienta, etc.).
2. Que deberá presentar una relación con descripción de la flotilla vehicular que utilizaría para atender el contrato objeto de la presente licitación, así como si son propios o arrendados (caja abierta, caja cerrada seca, caja refrigerada, etc.).
3. Que el pago por concepto de bienes suministrados se realizará en un periodo máximo de 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes a satisfacción de la contratante.
4. Que para el inicio de los suministros objeto de la presente licitación, la convocante no realizará el pago de anticipos.
5. El licitante que resulte adjudicado una vez realizado el procedimiento contractual seleccionado, deberá garantizar el cumplimiento del contrato, presentando una fianza como garantía por un importe equivalente al 10% de su importe antes de I.V.A., a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.
6. Que en su caso, la convocante aplicará penas convencionales, deducciones por incumplimiento parcial o deficiente por atraso en la entrega de bienes adquiridos de 0.5% (cero punto cinco por ciento) por día de atraso.
7. Que deberá acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
8. Que si cuenta con alguna certificación de **sistema de gestión de calidad**, deberá presentar copia de la documentación que así lo acredite.
9. Que en la elaboración de su propuesta económica, invariablemente del origen de los bienes cotizados, la moneda a utilizar será el Peso Mexicano.
10. Que en caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días naturales, deberá manifestar el tiempo máximo que correspondería a su producción.
11. Que deberán cotizar los artículos con precios unitarios y totales sin incluir I.V.A.
12. Que deberán respetar el orden de los renglones de los bienes relacionados en cada partida en la que decidan participar.
13. Que las entregas se realizarán directamente en las siguientes instalaciones de cada centro

de trabajo:

- **CENTRO MÉDICO DOCTOR IGNACIO CHÁVEZ**  
DIRECCIÓN: AVE. AGUASCALIENTES S/N, COL. MODELO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA.
- **HOSPITAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS**  
DIRECCIÓN: NORTE, URB. NO. 4, 85000, CD. OBREGÓN, SONORA. (CALLE SINALOA ENTERE BLVD. TETABIADE Y BLVD. C. MAYO).
- **CLÍNICA HOSPITAL GUAYMAS**  
DIRECCIÓN: LOS RÍOS, C.P. 85440, GUAYMAS, SONORA. (BLVD. BENITO JUAREZ Y CALLE MAYO).

14. Que los suministros se realizarán de forma semanal, conforme a las necesidades de cada centro de trabajo.
15. Que se deberán entregar las notas de venta o remisiones al momento de la entrega de los bienes efectivamente suministrados, para efecto de que la convocante realice el trámite de pago correspondiente.
16. Que la relación de Lotes y Partidas, son las siguientes:

LOTE	CIUDAD	PARTIDA	DESCRIPCION
1	HERMOSILLO	1	CENTRO MÉDICO DOCTOR IGNACIO CHÁVEZ
2	OBREGON	1	HOSPITAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS
3	GUAYMAS	1	CLÍNICA HOSPITAL GUAYMAS

17. Que la relación, descripción, unidades y cantidades de los bienes a suministrar, son los siguientes:

**LOTE 1**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**LOTE 1-PARTIDA 1.- CENTRO MÉDICO DOCTOR IGNACIO CHÁVEZ**

CLAVE	CLAVE AUXILIAR	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.
BIENES PEREcedEROS Y NO PEREcedEROS				
221030001	2210300001	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	LITRO	
221030002	2210300002	ACEITE DE OLIVO GALON	GALON	
221030004	2210300004	ARROZ	KILO	
221030005	2210300005	ATE DE MEMBRILLO BARRA 500 GRAMOS.	PIEZA	
221030007	2210300007	AVENA BOTE DE 1.19 KILOS.	BOTE	

**ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPA-926049950-XXX-2023**

221030008	221030008	BOLSA DE AZÚCAR	KILO	
221030028	221030030	FRIJOL	KILO	
221030039	221030036	HARINA DE ARROZ CAJA C/500 GRAMOS	CAJA	
221030042	221030039	HORCHATA BOLSA DE 500 GRAMOS.	BOLSA	
221030043	221030040	HUEVOS CAJA CON 360	CAJA	
221030044	221030041	JUGO CHICO MINIBRICK CON POPOTE 250 GRAMOS.	PIEZA	
221030045	221030048	JUGO DE VEGETALES 335 ML	PIEZA	
221030054	221030051	HARINA DE MAIZ	KILO	
221030055	221030052	MAYONESA 3.4 KILO	PIEZA	
221030056	221030062	NIXTAMAL	KILO	
221030063		SAL DE MESA FINA	PIEZA	
221030069	221030079	TÉ DE MANZANILLA C/100 SOBRES	PIEZA	
221030071	221030081	TORTILLAS DE HARINA PAQUETE	PIEZA	
221030074	221030085	YOGHURTH NATURAL 4 KILO.	PIEZA	
221030080	221030091	CARNE DE PUERCO CHULETA	KILO	
221030081	221030092	CARNE PULPA BISTEK	KILO	
221030082	221030093	CARNE PARA COCER GUSANO	KILO	
221030083	221030094	CARNE MOLIDA DE RES 100% (PULPA BOLA)	KILO	
221030085	221030096	POLLO PECHUGA	KILO	
221030095	2210300108	AJO CABEZA	KILO	
221030096	2210300109	APIO	PIEZA	
221030098	2210300111	BROCOLI	KILO	
221030099	2210300112	CALABAZA	KILO	
221030100	2210300113	CEBOLLA BLANCA	KILO	
221030101	2210300114	CILANTRO MAZO	PIEZA	
221030103	2210300116	CHAYOTE	KILO	
221030104	2210300117	CHILE MORRON	KILO	
221030105	2210300118	CHILE SERRANO	KILO	
221030106	2210300119	CHILE VERDE	KILO	
221030107	2210300120	EJOTES	KILO	
221030109	2210300122	ESPINACA MAZO	PIEZA	
221030111	2210300124	GUAYABA	JULIO	
221030112	2210300125	JAMAICA	KILO	
221030113	2210300126	LECHUGA	PIEZA	
221030114	2210300127	LIMON	KILO	
221030117	2210300130	MANZANA	KILO	
221030118	2210300131	MELON	KILO	
221030119	2210300132	NARANJA DULCE	KILO	
221030120	2210300133	PAPA	KILO	
221030121	2210300134	PAPAYA	KILO	

ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPA-926049950-XXX-2023

221030122	2210300135	PEPINO	KILO	
221030123	2210300136	PERA	KILO	
22103024	2210300137	PLATANO	KILO	
221030125	2210300138	REPOLLO	PIEZA	
221030127	2210300140	TOMATE MADURO AL PUNTO	KILO	
221030128	2210300141	ZANAHORIA BOLSA	KILO	
221030130	2210300143	PAN INTEGRAL	PIEZA	
221030132	2210300142	PAN BLANCO	PIEZA	
221030141	2210300155	CUBIERTO CAMOTE	KILO	
221030142	2210300156	CANELA ENTERA	KILO	
221030145	2210300161	CEBOLLA VERDE MAZO	KILO	
221030147	2210300164	CHAMBARETE	KILO	
221030150	2210300167	CHILE COLORADO POLVO	KILO	
221030153	2210300170	CHORIZO DE PAVO	KILO	
221030154	2210300171	CREMA CHAMPIÑON LATA 400 GRAMOS	PIEZA	
221030158	2210300175	DURAZNOS EN ALMÍBAR	PIEZA	
221030164	2210300181	LECHE LIGHT	PIEZA	
221030176	2210300196	PIÑA MADURA	PIEZA	
221030178	2210300199	QUESO AMARILLO REBANADO CAJA CON 2 KILOS	KILO	
221030180	2210300201	QUESO CHIHUAHUA REBANADO	KILO	
221030182	2210300203	QUESO PANELA PIEZA DE 3 KILOS	KILO	
221030184	2210300205	QUESO REGIONAL	KILO	
221030189	2210300210	SALCHICHA CON 2 PQTE DE 2 KILOS.	KILO	
221030194	2210300217	TAMARINDO	KILO	
221030210	2210300234	JAMON DE PAVO REBANADO	KILO	
221030232	2210300259	CIRUELA PASA BOLSA	KILO	
221030247	2210300275	FECULA DE MAIZ SABORES FRESA Y VAINILLA 47 GRAMOS	PIEZA	
221030250	2210300279	CHULETA DE PUERCO GRANDE DE 100 GRAMOS	KILO	
221030252	2210300282	LECHE CONDENNSADA 397 GRAMOS	PIEZA	
221030258	2210300288	PILONCILLO.	KILO	
221030263	2210300293	CACAHUATE PELADO.	KILO	
221030280	2210300311	GALLETAS HABANERAS INTEGRALES (CAJA CON 12 PAQUETES).	PIEZA	
221030282	2210300313	GRANOLA LIGHT 0 % AZUCAR (BOLSA 1.2 KILO).	PIEZA	
221030285	2210300316	MIEL DE ABEJA PORCIÓN INDIVIDUAL (CAJA CON 120 PIEZA DE 20 GRAMOS).	CAJA	
221030289	2210300316	ATUN EN LATA (1.8 KILO).	PIEZA	
221030293	2210300325	MAYONESA LIGTH (3.8 LITROS).	PIEZA	
221030297	2210300310	CAFÉ TOSTADO (BOLSA DE 250 GRAMOS).	PIEZA	
221030302	2210300358	CHILE MORRON ROJO.	KILO	
221030306	2210300363	CUBIERTO VIZNAGA.	KILO	



**ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPA-926049950-XXX-2023**

221030311	2210300371	MARGARINA (1 KILO).	PIEZA	
221030320	2210300239	ATUN (LATA DE 170 GRAMOS).	PIEZA	
221030222		UVA PASA.	KILO	
21030333		CHILE JALAPEÑO EN RAJAS (380 GRAMOS).	PIEZA	
221030339		VAINILLA (1 LITRO).	PIEZA	
221030358		MAIZENA BLANCA (750 GRAMOS).	PIEZA	
221030373	2210300388	CEBADA (BOLSA 400 GRAMOS).	PIEZA	
221030378	2210300394	CHICHARO FINO (400 GRAMOS).	PIEZA	
221030389	2210300404	MEDIA CREMA (1 LITRO).	PIEZA	
221030391	2210300406	MIEL DE MAPLE (PORCIÓN 72/30 GRAMOS).	PIEZA	
221030392	2210300407	PURE DE TOMATE CONDIMENTADO (1 KILO).	PIEZA	
221030394	2210300409	SOPA SPAGUETTI (200 GRAMOS. C/ 20 PIEZAS).	PIEZA	
221030394		PIMIENTA NEGRA (BOTE CON 5 KILO).	PIEZA	
221030399		CAFÉ CLASICO (LATA DE 1 KILO).	PIEZA	
221030402	2210300417	CHILE CHIPOTLE (220 GRAMOS).	PIEZA	
221030403	2210300418	CREMA DE TRIGO (300 GRAMOS).	PIEZA	
221030405	2210300420	ELOTE EN GRANO (400 GRAMOS).	PIEZA	
221030407		GRANOLA (2 PAQUETES DE 750 GRAMOS).	PIEZA	
221030416	2210300431	SALSA TRADICIONAL (380 GRAMOS).	PIEZA	
221030417	2210300432	SOPA DE CODITOS (200 GRAMOS).	PIEZA	
221030418	2210300433	SOPA DE FIDEOS MEDIANOS (CAJA CON 20 PAQUETES DE 200 GRAMOS).	CAJA	
221030420	2210300435	HARINA P/HOT CAKES TRAD. (950 GRAMOS).	PIEZA	
221030422	2210300437	ATÚN EN AGUA 140 GRAMOS	PIEZA	
221030433	2210300448	ALMENDRAS ENTERAS 907 GRAMOS	PIEZA	
	2201 00101	CLAVO DE OLOR	GRAMO	
	2201 00015	COCTEL DE FRUTAS EN ALMÍBAR VARIADO (LATA CON 800 GRAMOS).	LATA	
	2201 00017	CONSUME DE CALDO DE POLLO.	GALON	
	2201 00011	CEREAL DE MAÍZ (CAJA CON 900 GRAMOS).	CAJA	
	2201 00292	FRUTA SECA MIXTA	KILO	
	2201 00033	GALLETAS MARIAS (CAJA CON 18 ROLLOS).	CAJA	
	2201 00034	GALLETAS SALADAS (CAJA CON 200 PAQUETES DE 30 GRAMOS).	CAJA	
	2201 00177	GELATINA LIGTH, SABORES DE LIMÓN, DURAZNO Y PIÑA (CAJA CON 12 SOBRES DE 25 GRAMOS).	CAJA	
	2201 00048	JUGO DE FRUTA DE DIFERENTES SABORES (500 ML.	PIEZA	
	2201 00266	CEREAL DIFERENTES VARIEDADES (CAJA CON 20 PAQUETES DE 25 GRAMOS).	CAJA	
	2201 00248	LECHE DE SOYA ORGÁNICA	LITRO	
	2201 00282	LECHE DESLACTOSADA (CAJA CON 12 LITROS).		

8

**ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPA-926049950-XXX-2023**

	2201 00052	POLVO PARA PREPARAR REFRESCO SABORES SURTIDOS(JAMAICA, NARANJA, TAMARINDO, LIMON)	250 G	
	2201 00061	MULTIPACK MANTECADAS	CAJA C/10	
	2201 00072	SALSA BARBECUE	GALÓN	
	2201 00076	SALSA HABANERA	CAJA C/3 PIEZAS	
	I-01	BIROTE TOSTADO PARA CAPIROTADA	BOLSA	

**UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION-DESECHABLES**

	I-02	BOLSA PARA HIELITOS 10X25	PQTE 250 PIEZA	
	2102 00324	BOLSA DE PLASTICO DE 2 KILO	ROLLO	
	2102 00125	CHAROLA DESECHABLE NO 66 "PASTELERA"	CJA C/50 PIEZA	
	2102 00198	CUCHARA DESECHABLE MEDIANA	CJA C/1000	
	2102 00045	ENVASE TERMICO NO. 4J6 "FLANERITA"	CJA C/1000	
	2102 00049	FIBRA ACERINA LIMPIADORA	PIEZA	
	2102 00294	FIBRA VERDE LIMPIADORA - NO CON ESPONJA	PIEZA	
	I-03	PAPEL ALUMINIO	ROLLO GRANDE	
	2102 00129	PLATO DESECHABLE DE FRIGOLIT No:8 C/ TRES DIVISIONES	PQTE C/500	
	2102 00295	PLATO HONDO NO. PH 6	PQTE C/500	
	2102 00299	PLATO HONDO NO. PH 8	PQTE C/500	
	2102 00131	POPOTES ENVUELTO INDIVIDUALES	PQTE C/1000	
	2102 00303	SERVILLETAS DE PAPEL	12 PQTS DE 500 PIEZAS	
	2102 00126	TAPADERA PARA VASO NO. 6	CJA C/1000	
	2102 00072	TAPADERA PARA VASO NO. 8	CJA C/1000	
	2102 00073	TENEDOR DESECHABLE MEDIANO	CJA C/1000	
	A155	VASO DESECHABLE NO. 8	40 PAQUETES	

	A156	VITA-FILM 16"	ROLLO DE 16"	
--	------	---------------	-----------------	--

**LOTE 2**  
**CD. OBREGON, SONORA**

**LOTE 2-PARTIDA 1.- HOSPITAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS**

CLAVE	CLAVE AUXILIAR	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.
<b>BIENES PEREcedEROS Y NO PEREcedEROS</b>				
221030325		ELOTE CONGELADO	PIEZA	
221030330		AVENA	KILO	
221030332		CEREAL GRANOS DE MAIZ 1.2 KILO	PIEZA	
221030333		CHILE JALAPEÑO RAJAS 380 GR	PIEZA	
221030337		PURÉ DE TOMATE LITRO	PIEZA	
221030344		CHILE GUAJILLO	KILO	
221030345		CHILE PASILLA	KILO	
221030348		QUESO COTTAGE	PIEZA	
221030350		CARTERA DE HUEVO	CARTERA	
221030351		CHAMORRO DE PUERCO	KILO	
221030352		TILAPIA	KILO	
221030356		SAL GRUESA	KILO	
221030001	221030001	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	LITRO	
221030002	221030002	ACEITE DE OLIVO GALON	GALON	
221030004	221030004	ARROZ	KILO	
221030008	221030008	BOLSA DE AZÚCAR	KILO	
221030010	221030010	CEREAL CON FIBRA CAJA C/760 GRAMOS.	PIEZA	
221030011	221030011	CEREAL DE MAIZ 1.2 KILO	PIEZA	
221030014	221030014	CEREAL DE MAIZ CON TRIGO DE SABORES NATURALES CAJA C/760 GRAMOS.	PIEZA	
221030017	221030017	CONSOMÉ DE POLLO	GALON	
221030026	221030027	ESTROPAJO DE ALAMBRE	PIEZA	
221030028	221030030	FRIJOL	KILO	
221030031	221030033	GALLETAS MARIAS	PIEZA	
221030033	221030035	GARBANZO	KILO	
221030045	221030048	JUGO DE VERDURAS 335 ML	PIEZA	
221030052	221030055	MAYONESA	GALON	
221030056	221030062	NIXTAMAL	KILO	
221030057	221030063	LECHE ENTERA	PIEZA	

ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPA-926049950-XXX-2023

221030058	221030066	PAN TOSTADO	PIEZA	
	221030068	PROTEINA 90%	KILO	
221030064	221030073	SALSA DE SOYA	PIEZA	
221030069	221030079	TÉ DE MANZANILLA C/100 SOBRES	PIEZA	
221030080	221030091	CARNE DE PUERCO CHULETA	KILO	
221030081	221030092	CARNE PULPA BISTEK	KILO	
221030082	221030093	CARNE PARA COCER GUSANO	KILO	
221030083	221030094	CARNE MOLIDA DE RES 100% (PULPA BOLA)	KILO	
221030085	221030096	POLLO PECHUGA	KILO	
221030089	2210300102	COMINO	KILO	
221030090	2210300103	LAUREL	KILO	
221030091	2210300104	CHILE ARBOL	KILO	
221030093	2210300106	PIMIENTA MOLIDA	KILO	
221030095	2210300108	AJO CABEZA	KILO	
221030096	2210300109	APIO	PIEZA	
221030098	2210300111	BROCOLI	KILO	
221030099	2210300112	CALABAZA	KILO	
221030101	2210300114	CILANTRO MAZO	PIEZA	
221030102	2210300115	COLIFLOR	KILO	
221030103	2210300116	CHAYOTE	KILO	
221030104	2210300117	CHILE MORRON	KILO	
221030105	2210300118	CHILE SERRANO	KILO	
221030106	2210300119	CHILE VERDE	KILO	
221030107	2210300120	EJOTES	KILO	
221030108	2210300121	ELOTE	KILO	
221030109	2210300122	ESPINACA MAZO	PIEZA	
221030110	2210300123	FRIJOL GERMINADO	KILO	
221030113	2210300126	LECHUGA	PIEZA	
221030114	2210300127	LIMON	KILO	
221030117	2210300130	MANZANA	KILO	
221030120	2210300133	PAPA	KILO	
221030122	2210300135	PEPINO	KILO	
221030123	2210300136	PERA	KILO	
221030125	2210300138	REPOLLO	PIEZA	
221030127	2210300140	TOMATE MADURO AL PUNTO	KILO	
221030128	2210300141	ZANAHORIA BOLSA	KILO	
221030130	2210300143	PAN INTEGRAL	PIEZA	
221030132	2210300142	PAN BLANCO	PIEZA	
221030133	2210300146	TORTILLA DE MAIZ	KILO	
221030134	2210300147	TORTILLA DE HARINA	KILO	
221030142	2210300156	CANELA ENTERA	KILO	



ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPA-926049950-XXX-2023

221030147	2210300164	CHAMBARETE	KILO
221030158	2210300175	DURAZNOS EN ALMÍBAR	PIEZA
221030160	2210300177	GELATINA LIGHT 25 GRAMOS.	PIEZA
221030161	2210300178	GRANOLA	KILO
221030162	2210300179	JAMON AHUMADO	KILO
221030164	2210300181	LECHE LIGHT	PIEZA
221030170	2210300189	NOPAL PICADO	KILO
221030172	2210300191	PAN BOLILLO	PIEZA
221030174	2210300193	PAN TELERA	PIEZA
221030178	2210300199	QUESO AMARILLO REBANADO CAJA CON 2 KILOS	KILO
221030180	2210300201	QUESO CHIHUAHUA REBANADO	KILO
221030182	2210300203	QUESO PANELA PIEZA DE 3 KILOS	KILO
221030189	2210300210	SALCHICHA CON 2 PQTE DE 2 KILOS.	KILO
221030191	2210300213	SOPA CODITOS	PIEZA
221030198	2210300221	TOTOPOS	KILO
221030204	2210300227	JUGOS SABORES SURTIDOS	PIEZA
221030210	2210300234	JAMON DE PAVO REBANADO	KILO
221030230	2210300257	CEBOLLA MORADA	KILO
221030233	2210300260	LENTEJA	KILO
221030260	2210300290	LECHE EVAPORADA	PIEZA
221030287	2210300318	BEBIDA CONCENTRADA EN POLVO SIN AZUCAR. SOBRE DE 7 GRAMOS	PIEZA
221030290	2210300321	CEBOLLA	KILO
221030302	2210300358	CHILE MORRON ROJO	KILO
221030303	2210300359	CHILE MORRON AMARILLO	KILO
221030307	2210300364	YOGHURT NATURAL	PIEZA
221030309	2210300367	AGUA PURIFICADA 500 ML.	PIEZA
221030311	2210300371	MARGARINA 1 KILO	PIEZA
21030333		CHILE JALAPEÑO RAJAS 380 GR	PIEZA
221030339		VAINILLA LT	PIEZA
221030377	2210300392	CHAMPIÑON REBANADO 380 GRAMOS	PIEZA
221030389	2210300404	MEDIA CREMA 1 L	PIEZA
221030391	2210300406	MIEL DE MAPLE 72/30 GRAMOS	PIEZA
221030394	2210300409	SOPA SPAGUETTI 200 GRAMOS. C/ 20 PIEZAS	PIEZA
221030402	2210300417	CHILE CHIPOTLE 220 G	PIEZA
221030422	2210300437	ATÚN EN AGUA 140 G	PIEZA
221030423	2210300438	ACHIOTE	KILO
221030425	2210300440	ACEITUNA S/HUESO 400 G/170 GRAMOS	PIEZA
221030433	2210300448	ALMENDRAS ENTERAS 907 G	PIEZA
221030443	2210300458	MANTECA DE PUERCO	KILO
221030447	2210300463	HARINA HOT CAKES PAQUETE 850 GR	PIEZA
221030449	2210300464	GALLETA SALADA 12 GR CAJA C/42 PAQUETES	CAJA

**ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPA-926049950-XXX-2023**

221030450	2210300465	SALSA MARISQUERA BOTELLA DE 150 ML	PIEZA	
221030451	2210300466	TOSTADA PLANA PAQUETE C/20	PIEZA	
221030452	2210300467	FÉCULA DE MAÍZ NATURAL 1 KILO	PIEZA	
221030453	2210300468	POLVO PARA PREPARAR BEBIDA DE SOYA INSTANTÁNEA SABOR NATURAL 1 KILO	PIEZA	
221030454	2210300469	QUESO AMARILLO REBANADAS PAQUETE C/10	PIEZA	
221030455	2210300470	CHORIZO DE PUERCO KILO	KILO	
221030457	2210300472	MOLE ENVASE DE 235 GRAMOS.	PIEZA	
221030458	2210300473	TOSTA HORNEADA, PAQUETE CON 20	PIEZA	
221050093	2210300105	OREGANO	KILO	

**UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION-DESECHABLES**

	I-02	BOLSA PARA HIELITOS 10X25	PQTE 250 PIEZA	
	2102 00324	BOLSA DE PLASTICO DE 2 KILO	ROLLO	
	2102 00125	CHAROLA DESECHABLE NO 66 "PASTELERA"	CJA C/50 PIEZA	
	2102 00198	CUCHARA DESECHABLE MEDIANA	CJA C/1000	
	2102 00045	ENVASE TERMICO NO. 4J6 "FLANERITA"	CJA C/1000	
	2102 00049	FIBRA ACERINA LIMPIADORA	PIEZA	
	2102 00294	FIBRA VERDE LIMPIADORA - NO CON ESPONJA	PIEZA	
	I-03	PAPEL ALUMINIO	ROLLO GRANDE	
	2102 00129	PLATO DESECHABLE DE FRIGOLIT No:8 C/ TRES DIVISIONES	PQTE C/500	
	2102 00295	PLATO HONDO NO. PH 6	PQTE C/500	
	2102 00299	PLATO HONDO NO. PH 8	PQTE C/500	
	2102 00131	POPOTES ENVUELTOS INDIVIDUALES	PQTE C/1000	
	2102 00303	SERVILLETAS DE PAPEL	12 PQTS DE 500 PIEZAS	
	2102 00126	TAPADERA PARA VASO NO. 6	CJA C/1000	
	2102 00072	TAPADERA PARA VASO NO. 8	CJA C/1000	
	2102 00073	TENEDOR DESECHABLE MEDIANO	CJA C/1000	
	A155	VASO DESECHABLE NO. 8	40 PAQUTES	

	A156	VITA-FILM 16"	ROLLO DE 16"
--	------	---------------	-----------------

**LOTE 3**  
**GUAYMAS, SONORA**

**LOTE 3-PARTIDA 1.- CLÍNICA HOSPITAL GUAYMAS**

CLAVE	CLAVE AUXILIAR	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.
<b>BIENES PEREcedEROS Y NO PEREcedEROS</b>				
CHG-001		ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	LITRO	
CHG-002		ACEITUNA S/HUESO 400 G/170 GRAMOS	PIEZA	
CHG-003		ACHIOTE	KILO	
CHG-004		ADEREZO CESAR 237 ML. PARA ENSALADAS	PIEZA	
CHG-005		ARROZ	KILO	
CHG-006		ATÚN EN AGUA, LATA DE 140 GRAMOS	PIEZA	
CHG-007		AVENA BOTE DE 1.19 KILOS.	PIEZA	
CHG-008		AZÚCAR ESTÁNDAR MORENA	KILO	
CHG-009		CAFÉ MOLIDO	KILO	
CHG-010		CANELA	KILO	
CHG-011		CATSUP SALSA DE TOMATE 900 G	PIEZA	
CHG-012		CEBADA 710 G	PIEZA	
CHG-013		CEREAL DE MAIZ CAJA MED	PIEZA	
CHG-014		CIRUELA SECA	KILO	
CHG-015		SUSTITUTO DE CREMA 400 G	PIEZA	
CHG-016		CHAMPIÑONES LATA 400G	PIEZA	
CHG-017		CHILE COLORADO	KILO	
CHG-018		CHILE PASILLA	KILO	
CHG-019		POLVO PARA PREPARAR BEBIDA DE SABORES SIN CALORIAS 7G PARA 1 LITRO	PIEZA	
CHG-020		CONSOMÉ DE POLLO 1.6 KILO	PIEZA	
CHG-021		CREMA DE TRIGO 300G	PIEZA	
CHG-022		ELOTE EN LATA 400 GR	PIEZA	
CHG-023		ENSALADA DE LEGUMBRES 400 GR	PIEZA	
CHG-024		ESPAGUETI 200GR	PIEZA	
CHG-025		SUSTITUTO DE AZUCAR SIN CALORIAS 110 SOBRES	PIEZA	
CHG-026		FLAN DE CAJA DE 136 GR	PIEZA	
CHG-027		FRIJOL	KILO	
CHG-028		GALLETAS MARÍAS CAJA C/ 20PAQ	PIEZA	

ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPA-926049950-XXX-2023

CHG-029	GALLETA SALADA CAJA C/ 200 PAQ	PIEZA	
CHG-030	GALLETAS SURTIDO CAJA	PIEZA	
CHG-031	GELATINA LIGHT 25 G PARA 1 LITRO	PIEZA	
CHG-032	GELATINA DE SABORES 84 G PARA 1 LITRO	PIEZA	
CHG-033	GRANOLA	KILO	
CHG-034	HARINA DE TRIGO 1 KILO	PIEZA	
CHG-035	HARINA PARA HOT CAKES 800 G	PIEZA	
CHG-036	HORCHATA EN POLVO 1 KILO	PIEZA	
CHG-037	HUEVO	PIEZA	
CHG-038	JAMAICA	KILO	
CHG-039	JUGO MINI CAJITA 200ML	PIEZA	
CHG-040	JUGO DE PIÑA	LITRO	
CHG-041	JUGO DE NARANJA	LITRO	
CHG-042	LATA DE CHILE CHIPOTLE 205 G	PIEZA	
CHG-043	LATA DE PIMIENTO MORRÓN 215 G	PIEZA	
CHG-044	LATA DE RAJAS JALAPEÑO EN ESCABECHE 220 G	PIEZA	
CHG-045	LECHE CONDENSADA LATA 397 GR	PIEZA	
CHG-046	LECHE DE SOYA	LITRO	
CHG-047	LECHE EVAPORADA 339 ML	PIEZA	
CHG-048	LECHE DESLACTOSADA LIGHT	LITRO	
CHG-049	LENTEJA	KILO	
CHG-050	FÉCULA DE MAIZ DE SABORES 47 GR	PIEZA	
CHG-051	HARINA DE MAIZ	KILO	
CHG-052	MANTECA CERDO	KILO	
CHG-053	MANTEQUILLA SIN SAL	KILO	
CHG-054	MAYONESA BOTE DE 1.900 KILO	PIEZA	
CHG-055	MEDIA CREMA 245 G (250ML)	PIEZA	
CHG-056	MERMELADA DE FRUTA 470G	PIEZA	
CHG-057	MIEL DE ABEJA 300 G	PIEZA	
CHG-058	MOLE 235 G	PIEZA	
CHG-059	MOSTAZA 260 G	PIEZA	
CHG-060	PAN DE BARRA BLANCO	PIEZA	
CHG-061	PAN DE BARRA INTEGRAL	PIEZA	
CHG-062	PAN TOSTADO	PIEZA	
CHG-063	PAN PARA TORTA	PIEZA	
CHG-064	PIMIENTA MOLIDA	KILO	
CHG-065	PURÉ DE TOMATE	LITRO	
CHG-066	SAL FINA BOLSA DE KILO	KILO	
CHG-067	SALSAS DE SOYA	LITRO	
CHG-068	SALSAS DE TOMATE PARA PASTA 397 G	PIEZA	
CHG-069	SOPA DE CODITOS PAQ. 200 GR	PIEZA	

ANEXO I.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPA-926049950-XXX-2023

CHG-070	SOPA DE FIDEO PAQ 200 GR	PIEZA
CHG-071	SOPA DE TORNILLO PAQ 500 GR	PIEZA
CHG-072	TAMARINDO	KILO
CHG-073	TE DE MANZANILLA CAJA CON 25 SOBRES 1.14 GR CADA UNO	PIEZA
CHG-074	TOSTADA HORNEADA 216 GR	PIEZA
CHG-075	TOSTADA 324 G	PIEZA
CHG-076	TORTILLA DE HARINA	KILO
CHG-077	UVA PASA	KILO
CHG-078	VAINILLA	LITRO
CHG-079	VINAGRE BLANCO	LITRO
CHG-080	AGUACATE	KILO
CHG-081	AJO	KILO
CHG-082	APIO	KILO
CHG-083	BRÓCOLI	KILO
CHG-084	CALABAZA	KILO
CHG-085	CEBOLLA	KILO
CHG-086	CHAYOTE	KILO
CHG-087	CHILE SERRANO	KILO
CHG-088	CHILE VERDE	KILO
CHG-089	CILANTRO	MAZO
CHG-090	COLIFLOR	KILO
CHG-091	EJOTE	KILO
CHG-092	ELOTE	PIEZA
CHG-093	ESPINACAS	MAZO
CHG-094	FRIJOLILLO	KILO
CHG-095	JICAMA	KILO
CHG-096	LECHUGA OREJONA	PIEZA
CHG-097	LECHUGA ROMANA	PIEZA
CHG-098	LIMÓN	KILO
CHG-099	MANZANA	KILO
CHG-100	MELÓN	KILO
CHG-101	NOPAL	KILO
CHG-102	PAPA	KILO
CHG-103	PAPAYA	KILO
CHG-104	PEPINO	KILO
CHG-105	PERA	KILO
CHG-106	PIÑA	PIEZA
CHG-107	PLÁTANO.	KILO
CHG-108	REPOLLO	KILO
CHG-109	TOMATE	KILO

ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPA-926049950-XXX-2023

CHG-110	ZANAHORIA	KILO	
CHG-111	BISTEC DE RES (MILANESA)	KILO	
CHG-112	CARNE MOLIDA PULPA BOLA 95-5	KILO	
CHG-113	CARNE PARA COCER (PECHO)	KILO	
CHG-114	CARNE PARA ASAR	KILO	
CHG-115	CHORIZO	KILO	
CHG-116	JAMÓN DE PAVO	KILO	
CHG-117	PECHUGA DE POLLO	KILO	
CHG-118	PIERNILES DE POLLO	KILO	
CHG-119	PIERNA DE CERDO	KILO	
CHG-120	POLLO ENTERO	KILO	
CHG-121	QUESO AMARILLO	KILO	
CHG-122	QUESO CREMA ORIGINAL 180 GRAMOS	PIEZA	
CHG-123	QUESO OAXACA	KILO	
CHG-124	QUESO PANELA	KILO	
CHG-125	QUESO AMARILLO PARA NACHOS 1 KILO	PIEZA	
CHG-126	NIXTAMAL PRE COCIDO PARA POZOLE 800 G	PIEZA	
CHG-127	SALCHICHA PAVO	KILO	
CHG-128	TOCINO	KILO	
CHG-129	YOGHURT DE SABOR	LITRO	
CHG-130	YOGHURT NATURAL LIGHT	LITRO	
CHG-131	NARANJA	KILO	
CHG-132	CEBOLLA CAMBRAY	MAZO	
CHG-133	MENUDO	KILO	
CHG-134	PATA	KILO	
CHG-135	TORCIDO	PIEZA	
CHG-136	PIMENTO MORRON	PIEZA	
CHG-137	CHULETA DE PUERCO INDIVIDUAL	PIEZA	
CHG-138	CHICHARRON DE PUERCO	KILO	
CHG-139	TOMATILLO VERDE	KILO	
CHG-140	EMPANIZADOR	KILO	
CHG-141	COSTILLA CARGADA	KILO	
CHG-142	FILETE DE PESCADO	KILO	
CHG-143	RABANOS	MAZO	
CHG-144	HUESO DE RES	KILO	
CHG-145	GARBAÑO	KILO	
CHG-146	SALSA RANCHERA 210 G FCO	PIEZA	

**UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION-DESECHABLES**

	I-02	BOLSA PARA HIELITOS 10X25	PQTE 250 PIEZA	
--	------	---------------------------	----------------------	--

ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPA-926049950-XXX-2023

	2102 00324	BOLSA DE PLASTICO DE 2 KILO	ROLLO	
	2102 00125	CHAROLA DESECHABLE NO 66 "PASTELERA"	CJA C/50 PIEZA	
	2102 00198	CUCHARA DESECHABLE MEDIANA	CJA C/1000	
	2102 00045	ENVASE TERMICO NO. 4J6 "FLANERITA"	CJA C/1000	
	2102 00049	FIBRA ACERINA LIMPIADORA	PIEZA	
	2102 00294	FIBRA VERDE LIMPIADORA - NO CON ESPONJA	PIEZA	
	I-03	PAPEL ALUMINIO	ROLLO GRANDE	
	2102 00129	PLATO DESECHABLE DE FRIGOLIT No:8 C/ TRES DIVISIONES	PQTE C/500	
	2102 00295	PLATO HONDO NO. PH 6	PQTE C/500	
	2102 00299	PLATO HONDO NO. PH 8	PQTE C/500	
	2102 00131	POPOTES ENVUELTOS INDIVIDUALES	PQTE C/1000	
	2102 00303	SERVILLETAS DE PAPEL	12 PQTS DE 500 PIEZAS	
	2102 00126	TAPADERA PARA VASO NO. 6	CJA C/1000	
	2102 00072	TAPADERA PARA VASO NO. 8	CJA C/1000	
	2102 00073	TENEDOR DESECHABLE MEDIANO	CJA C/1000	
	A155	VASO DESECHABLE NO. 8	40 PAQUETES	
	A156	VITA-FILM 16"	ROLLO DE 16"	